

1

CONVENIO.- En Montevideo, el dieciseis de diciembre de mil novecientos noventa y dos, entre la ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS, (U.T.E.), representada por los Señores Doctor Alberto Volonté e Ingeniero Alvaro Cutinella en sus respectivos caracteres de Presidente del Directorio y Gerente General, y la UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, representada por el Señor Rector Ingeniero Jorge Brovetto, se suscribe la presente ampliación del Convenio interadministrativo suscrito en fecha veinticinco de julio de mil novecientos noventa.-

CONSIDERANDO

Que el diez de agosto de mil novecientos ochenta y siete se suscribió un Convenio genérico de Cooperación Técnica y Científica entre la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas y la Universidad de la República, por el que acordaron coordinar actividades.-

El veinticinco de julio de mil novecientos noventa, se suscribió, entre la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas y la Universidad de la República, un convenio específico, destinado al estudio del Mercado de la Energía Eléctrica, de dieciocho meses de duración, cuya vigencia comenzó el cinco de marzo de mil novecientos noventa y uno.-

Que conforme a lo establecido por la Cláusula V Modificaciones, las partes de común acuerdo podrían introducir modificaciones al mismo.-

Que con fecha veintidós de agosto de mil novecientos noventa y uno, en el marco de lo establecido por la Cláusula V, se acordó una prórroga a este convenio específico, que amplió su plazo de duración a treinta meses y, por ende, postergó su vencimiento al cinco de setiembre de mil novecientos noventa y tres.-


RESULTANDO

Que debido al retraso en la actividad de instalación y puesta en marcha del sistema de mediciones de consumos eléctricos, y a los efectos de resolver problemas que atañen a la adecuada distribución temporal de financiamiento para las actividades en curso, así como a la necesidad de ampliar el objeto del convenio, ambas partes

CONVIENEN

1) OBJETO

PRIMERO.- Ampliar el objeto definido en el convenio específico original, quedando comprometida la Universidad de la República, por intermedio del Instituto de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (I.E.) y del Instituto de Ingeniería Mecánica y Producción Industrial (I.I.M.P.I.) de la Facultad de Ingeniería, a diseñar un sistema de indicadores de productividad en la empresa U.T.E., y a verificar su incidencia sobre el Estado de Resultados de la misma, con miras a elaborar modelos analíticos de relacionamiento entre productividad y



SIGUE HOJA N° 2

Estela Rumi

salarios, en los términos y condiciones que se indican más adelante.-

SEGUNDO.- Prorrogar la vigencia del convenio específico ya mencionado, adicionándosele un plazo de cuatro meses, con lo cual su fecha de vencimiento se posterga para el cinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro.- Los costos emergentes de esta prórroga de plazo serán de cargo de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, por los montos y en condiciones que se establecen en la Cláusula V.-

TERCERO.- Adelantar sesenta por ciento (60%) del pago de la última cuota del convenio específico aludido.- Este adelanto se hará efectivo en la oportunidad señalada en la Cláusula V.-

II) ACTIVIDADES.- La ampliación del objeto referida en la cláusula precedente, requiere emprender las siguientes actividades:

1) Seleccionar un conjunto de indicadores de productividad, eventualmente abiertos según distintas áreas de actividad y tipos de recursos utilizados.-

2) Analizar el impacto de los indicadores seleccionados en el Estado de Resultados de U.T.E..-

Para el cumplimiento de lo establecido en estos dos primeros numerales, será menester, entre otras cosas, realizar un relevamiento de experiencias de medidas de productividad, así como de su relacionamiento con la política salarial en distintas empresas, preferentemente del sector eléctrico.-

3) Desarrollar modelos analíticos de vinculación entre productividad y salarios, o al menos establecer las bases para su ulterior desarrollo.-

4) Determinar los eventuales caminos posibles para la investigación futura.-

III) REQUERIMIENTOS.- Manteniendo vigentes disposiciones similares establecidas en el Convenio específico originalmente suscrito, se establece adicionalmente que los referidos Institutos de la Universidad de la República podrán recurrir a expertos internacionales disponibles para consultorías cortas, a los efectos de examinar alternativas de medida de la productividad y su correspondiente vinculación con los resultados y salarios a nivel de empresa.- La selección se realizará de común acuerdo entre el equipo técnico de la Universidad y la contraparte de U.T.E..- El costo de las mencionadas contrataciones será de cargo de U.T.E., y no podrá superar por todo concepto, el monto de U\$S 30.000 (treinta mil dólares americanos).-

IV) PLAZO.- El plazo para realizar las tareas relacionadas al nuevo objeto de estudio, definido en la Cláusula I, será de cinco meses, contados a partir del día de hoy.-

V) COSTOS.- La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas se compromete a abonar a la Universidad de la

SIGUE HOJA N° 3

Wlita Panni

República, por concepto de contratos, las cantidades que se expresan a continuación y en las fechas que se indican.

A) Por las actividades vinculadas al estudio de la productividad:

N\$ 120.000.000 al momento de la firma de la presente ampliación del Convenio, N\$ 60.000.000 a los sesenta días del primer pago, y N\$ 60.000.000 contra la aprobación del Informe Final sobre el nuevo objeto de estudio.

B) Para financiar las actividades correspondientes a la extensión del plazo del Convenio original, la cantidad de N\$ 40.000.000, que se abonarán antes del quince de agosto de mil novecientos noventa y tres. -

Los montos indicados en los literales A) y B) precedentes están expresados en nuevos pesos de fecha primero de setiembre de mil novecientos noventa y dos, y serán actualizados en las respectivas fechas de facturación, de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumo, publicado por la Dirección General de Estadística y Censos. -

Habiéndose modificado el plazo del Convenio original, y a los efectos de asegurar el financiamiento de las actividades requeridas, se acuerda adelantar el pago de la última cuota establecida en el Cláusula IV de dicho Convenio. - El adelanto se hará efectivo el veinte de diciembre de mil novecientos noventa y dos, por sesenta por ciento (60%) del monto establecido para esta última cuota, quedando el remanente para ser abonado una vez que se apruebe el informe final respectivo. -

VI) INFORMES. - Con relación al estudio de la productividad, sin desmedro de la presentación de informes puntuales en fechas intermedias, se deberá presentar un informe de avance sobre los trabajos en curso, no más allá de los noventa días de iniciados los mismos, y un informe final al vencimiento del plazo convenido. - Los restantes informes semestrales de avance mantienen su validez. -

VII) VALIDEZ. - Todas las disposiciones que se establecieron en el convenio original y que no han sido expresamente modificadas por la presente ampliación mantienen su validez. -

Para constancia, se firma el presente en dos ejemplares iguales, en el lugar y fecha arriba indicados. -

